

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Recurso Ordinario. Recurso de revisión.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local. Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de los policías locales. Funcione según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Bollullos de la Mitación, 25 de abril de 2002.- El Alcalde, Antonio Gallego de la Rosa.

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

ANUNCIO de aprobación definitiva de los proyectos y bases que se indican relativos a la Unidad de Ejecución núm. 8 del PGOU. (PP. 1398/2002).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía, de fecha dos de mayo de dos mil dos, acordó la aprobación definitiva de los Proyectos de Estatutos, Bases de Actuación, de Compensación y de Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 8 «El Cebadero», del Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos, 6 de mayo de 2002.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR

EDICTO de 14 de mayo de 2002, sobre corrección de error en las bases que se indican.

Pedro Fernández Palomo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar (Málaga),

HACE SABER

Que advertido error en el anuncio de bases de convocatoria para provisión de plaza de Policía Local, efectuado en el BOJA de fecha 9 de mayo de 2002, a continuación se transcriben las modificaciones efectuadas:

BASE PRIMERA

Clasificación de la plaza: Donde dice: «... dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D»; debe decir: ... dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C».

BASE SEGUNDA

Se suprime el apartado d).

BASE QUINTA

Se incluye el siguiente texto en la segunda fase, curso de ingreso: «Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la ESPA. o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la ESPA. Esta exención tendrá una duración de 5 años, a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la fase de oposición».

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión: Se incluye:

3.1.5. Discromatopsias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colmenar, 14 de mayo de 2002.-El Alcalde, Pedro Fernández Palomo.

AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO

ANUNCIO de corrección de errores de las bases que se citan. (BOJA núm. 48, de 25.4.2002).

Publicado en el BOJA núm. 48, de fecha 25 de abril de 2002, anuncio de corrección de errores a las bases de la convocatoria para una plaza de Policía Local y habiéndose omitido la nueva redacción dada a la base 8.3 referida a las pruebas psicotécnicas, para su adaptación a la Orden de 14.11.2000, de la Consejería de Gobernación, de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, se hace pública la redacción definitiva de la base mencionada:

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que

a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremo para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

El Cerro de Andévalo, 13 de mayo de 2002.- El Alcalde, Herófito Rodríguez Conde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Portero-Acomodador.

La Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada hace saber: Que, por Decreto de fecha 25 de febrero de 2002, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para cubrir una plaza de Portero-Acomodador de la Plantilla Laboral, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2002, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Portero-Acomodador, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Granada, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1999, vacante núm. 2.

Esta plaza está asimilada a las del Grupo E, de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril, y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

Ser extranjero no nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los supuestos contemplados en la normativa vigente en materia de extranjería.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso,

el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84. Los no españoles deberán acreditar mediante la correspondiente homologación la titulación requerida.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3, apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, junto con certificado de cotizaciones a la S.S.: 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la S.S.: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación.

- Formación extra académica recibida.

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extra académica impartida.

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.